

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante: MARIELA CABRERA ROJAS
Apoderada: VIVIANA MARCELA MARIN CABRERA
Demandada: AIDA OSPINA BELLO
Radicación: 18592408900120230013500

AUTO INTERLOCUTORIO No. 168

Vista la constancia secretarial que antecede y como la parte interesada no subsanó la presente demanda de manera íntegra conforme lo descrito en el literal C del auto interlocutorio número 163 del 03 de noviembre de 2023, concerniente a las fechas de causación de los intereses remuneratorios o de plazo y moratorios, por tanto, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 90 del Código de General del Proceso, dispondrá su RECHAZO.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme lo esgrimido precedentemente.

SEGUNDO: En firme este auto, se dispone el archivo de la actuación, sin necesidad de desglose, por cuanto la demanda fue allegada de manera digital.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 098, fijado hoy 21 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f19af3272828e7d89fba9d6d22a5173eb23d11accbe449826bd463c46269f1**

Documento generado en 20/11/2023 05:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>